

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/49/2018 INTERPUESTO POR EL C. HIPÓLITO RIVILLAS AGUILAR, ostentándose en su carácter de candidato a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA." EN CONTRA DE: "La sesión del día 08 de julio del 2018 realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de Representación Proporcional, del Municipio de Charcas, S.L.P." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 17:58 diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Daniel Alejandro García López, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia simple de la resolución de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, emitida por ese Órgano Federal dentro del expediente número SUP-REC-1295/2018 y acumulados, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el C. Hipólito Rivillas Aguilar, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: "**PRIMERO.** Se acumulan los medios de impugnación SUP-REC-1296/2018 y SUP-REC-1297/2018 al diverso SUP-REC-1295/2018. **SEGUNDO.** Se desecha de plano la demanda. **NOTIFÍQUESE,** como en Derecho proceda. En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido."*

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada resolución. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.